

ORDEN DE LA CONSEJERA DE SANIDAD POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 23/S/23/SU/CO/A/R03 PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMAS CLÍNICAS Y CAMILLAS CON DESTINO A DIFERENTES CENTROS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. Expediente cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 85% Programa Operativo FEDER Canarias 2021-2027.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden del Consejero de Sanidad n.º 174/2023, de fecha 27 de marzo de 2023, se acordó el inicio del expediente de contratación n.º 23/S/23/SU/CO/A/R03 para el suministro e instalación de camas clínicas y camillas con destino a diferentes centros del Servicio Canario de la Salud, mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, expediente cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 85% Programas Operativo FEDER Canarias 2021-2027, con un presupuesto base de licitación de 6.436.470,00 euros (Séis millones cuatrocientos treinta y séis mil cuatrocientos setenta euros), IGIC incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

LOTE	DESCRIPCIÓN	UDS.	€ IMPORTE UD. S/IGIC	€ TOTAL S/IGIC	% IGIC	€ IGIC	€ TOTAL C/IGIC
Lote n.º 1	Camas Hospitalarias tipo 1	1745	2.600,00 €	4.537.000,00 €	3,00%	136.110,00 €	4.673.110,00 €
Lote n.º 2	Camas Hospitalarias tipo 2	291	2.600,00 €	756.600,00 €	3,00%	22.698,00 €	779.298,00 €
Lote n.º 3	Camillas	281	3.400,00 €	955.400,00 €	3,00%	28.662,00 €	984.062,00 €
TOTALES		2317		6.249.000,00 €		187.470,00 €	6.436.470,00 €

Segundo.- En sesión celebrada el día 27 de abril de 2023 el Gobierno de Canarias adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se autorizó la realización del gasto del expediente de contratación de referencia por importe de 6.436.470,00 euros (Séis millones cuatrocientos treinta y séis mil cuatrocientos setenta euros), IGIC incluido.

Tercero.- Con fecha 14 de junio de 2023 se emitió informe preceptivo favorable de la Intervención General del Gobierno de Canarias respecto a la licitación.

Cuarto.- Mediante Orden del Consejero de Sanidad n.º 407/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se aprobaron el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el gasto derivado de dicha licitación, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto.- Con fecha 19 de junio de 2023 se envió el anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, donde se publicó el 22 de junio de 2023 (D.O.U.E. n.º 2023/S 119-372054). Con fecha 21 de junio de 2023 se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) el anuncio de licitación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Memoria Justificativa y la Resolución de Inicio. Asimismo, la Resolución de aprobación del expediente y de los pliegos se publicó en PLACSP el 22 de junio de 2023. El plazo para la presentación de ofertas se fijó hasta el 19 de julio de 2023 a las 15:00 horas (hora peninsular). Por otra parte, el 17 de julio de 2023 se publicó en PLACSP la composición de la Mesa de Contratación.



19 JUL 2023

ORDENES

N.º.....530/2023.....



Sexto.- Durante el plazo de presentación de proposiciones se plantearon diversas consultas sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas en la PLACSP, contestándose por los técnicos asignados para la valoración técnica de las ofertas. En relación a la prescripción de los lotes 1 y 2 relativa al apartado "Barandillas", se realizó la siguiente consulta:

Respecto a los lotes 1 y 2 de camas. En el apartado "Barandillas" y en relación a los mandos integrados, se pide que *"La cara interior de las barandillas dispondrá de mandos integrados cuyas acciones únicamente incluirán los movimientos básicos y NUNCA aquellas acciones para posiciones terapéuticas programadas que solo deben ser manejadas desde el mando para el personal sanitario"*. ¿Tiene la elevación en altura del lecho de la cama esta consideración de posición terapéutica para ustedes?

Respuesta: El mando interior de las barandillas es para el uso del paciente y solo se permite que éste pueda actuar sobre los movimientos básicos, que son: sobre la articulación de tronco y sobre la articulación de rodillas. El paciente NO debe tener acceso a configurar la subida y bajada de la cama porque, entre otros motivos, el paciente no tiene una visión general de la cama y el lugar donde se encuentra, así como de los obstáculos que puedan haber en el recorrido de subida/bajada.

Séptimo.- Con fecha 13 de julio de 2023 tuvo entrada en el Registro General de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud, escrito del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, notificando la interposición del recurso especial en materia de contratación por parte de D. Rafael Rodríguez Miranda, en nombre y representación de LINET IBERIA, S.L.U. contra el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación. Entre otras cuestiones, se alega que existe error en la interpretación del Pliego de Prescripciones Técnicas efectuada por el órgano de contratación, en relación a la antedicha consulta. Analizada la cuestión por el órgano de contratación, se ha determinado la necesidad de modificar la respuesta otorgada inicialmente a la misma, en aras a garantizar la libre concurrencia en la licitación.

Octavo.- Con fecha 19 de julio de 2023 se modificó la respuesta otorgada en la PLACSP a la citada consulta en los siguientes términos:

Respecto a los lotes 1 y 2 de camas. En el apartado "Barandillas" y en relación a los mandos integrados, se pide que *"La cara interior de las barandillas dispondrá de mandos integrados cuyas acciones únicamente incluirán los movimientos básicos y NUNCA aquellas acciones para posiciones terapéuticas programadas que solo deben ser manejadas desde el mando para el personal sanitario"*. ¿Tiene la elevación en altura del lecho de la cama esta consideración de posición terapéutica para ustedes?

Respuesta: Respecto al alcance de las posiciones terapéuticas que pueden manejarse desde el mando integrado en las barandillas y en virtud de un criterio de máxima concurrencia, es necesario realizar una interpretación del Pliego Técnico en este punto que permita la máxima concurrencia. En este sentido, se entiende el accionamiento de subida y bajada de la cama como una posición básica permitida en esta licitación.

Noveno.- A la vista de la modificación de la información proporcionada sobre la licitación en la PLACSP, y de conformidad con lo establecido en los artículos 136 y 138 de la LCSP procede la ampliación del plazo inicial de presentación de las ofertas de la licitación al objeto que los posibles interesados puedan tener acceso a toda la información necesaria para efectuar las mismas con la debida antelación.

Se tendrán en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la citada Ley y demás normativa de general y pertinente aplicación en materia de contratación administrativa.

Segundo.- El artículo 138 de la LCSP establece, en su apartado 3: *“Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquellas información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto”.*

Por su parte, el artículo 136 de la LCSP prevé, en su apartado 2: *“Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138”.*

Tercero.- Las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, tal y como establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Las facultades de Órgano de Contratación se establecen en el artículo 29.1 j) y k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Ampliar el plazo de presentación de proposiciones de la licitación del expediente de contratación n.º 23/S/23/SU/CO/A/R03 para el suministro e instalación de camas clínicas y camillas con destino a diferentes centros del Servicio Canario de la Salud, mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, expediente cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 85% Programas Operativo FEDER Canarias 2021-2027, hasta el próximo 31 de julio de 2023.

Segundo.- Publíquese la presente Orden en el perfil del contratante del Gobierno de Canarias alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

LA CONSEJERA DE SANIDAD

